RESOLUCION Nº 830-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO ABIERTO M.H. N° 43/2013, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS – PRENSA ESCRITA".-

Asunción, 22 OCT 2014

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 80.438/14) en la que solicita la Segunda modificación del Contrato Abierto MH Nº 43/2013 celebrado con la firma **BRICK S.A.**, adjudicada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 03/2013 para ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS – PRENSA ESCRITA" – I.D. 251.444,*** convocada por la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos dependiente de la Dirección Administrativa, por Memorándum S.G Nº 347/2014 fecha 26 de setiembre de 2014 - Providencia CRA Nº 2825/2014, ha solicitado la segunda modificación de vigencia al Contrato Abierto MH Nº 43/13, con la intención de seguir contando con este servicio.

Que, por Resolución D.A. N° 489, de fecha 21 de junio de 2013, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada a la firma **BRICK S.A.**

Que, por Resolución D.A. N° 302, de fecha 26 de mayo de 2013, fue aprobado la primera ampliación del monto del contrato abierto.

Que, el contrato celebrado en el marco de la contratación de referencia, fue suscripto en fecha 28 de junio de 2013.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 89/2014.

Que el planteamiento para realizar la modificación del contrato está enmarcado dentro de las estipulaciones contenidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que en su tercer párrafo expresa cuanto sigue: ***...Cualquier modificación a los contratos, deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Que la Ley Nº 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP Nº 2238/2014, establece en su Art. 11º: ***"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y***

RESOLUCION Nº 830-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO ABIERTO M.H. N° 43/2013, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS – PRENSA ESCRITA".-

atendiendo la siguiente regla:"... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos."

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Abierto M.H. Nº 43/2013, *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS – PRENSA ESCRITA"* suscripto con la firma **BRICK S.A.** para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2015, que deberá ser formalizado vía Segunda Addenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- Aprobar el texto de la Segunda Addenda al Contrato Abierto M H Nº 43/13 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 80.438/14.-*